



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**

**ACTA 54/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 52 DE LAS SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019.**

**Ac. 1208/2019** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 52/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil diecinueve.

**2. RESOLUCIONES JUDICIALES**

2.1 Sentencia núm. 339/2019 dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 13 de Madrid, en el procedimiento abreviado 313/2014 (Juzgado Mixto núm. 5 de Majadahonda). Demandado: \*\*\*\*\*

**Ac. 1209/2019** Visto el expediente de referencia, consta lo siguiente

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 339/2019 dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 13 de Madrid, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 313/2014 (Juzgado Mixto núm. 5 de Majadahonda), siendo el demandado \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 818/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 13 de Madrid, en el procedimiento abreviado 313/2014 (Juzgado Mixto nº 5 de Majadahonda). Demandado: \*\*\*\*\*”*

*Con fecha 8 de noviembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**"FALLO**

*Condeno por su conformidad al acusado \*\*\*\*\* ya circunstanciado, como autor penalmente responsable de un delito contra la seguridad vial del art. 379.2 del Código Penal, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia del art. 22.8 del Código Penal, la circunstancia atenuante de reparación del daño del art. 21.5 del Código Penal y la circunstancia atenuante de dilaciones indebidas del art. 21.6 del Código Penal, a la pena de seis meses de multa, a razón de una cuota diaria de cuatro euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del Código Penal en caso de impago, y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo de un año y dos meses, y como autor de un delito contra la seguridad vial del art. 384 del Código Penal,*

concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia del art. 22.8 del Código Penal y la circunstancia atenuante de dilaciones indebidas del art. 21.6 del Código Penal, a la pena de doce meses de multa, a razón de cuatro euros diarios, con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del Código Penal en caso de impago, al pago de las costas procesales, así como a que indemnice al Ayuntamiento de las Rozas en 677 euros, de los que se le hará entrega a cuenta de la cantidad ya consignada por el acusado, y a que indemnice al propietario del inmueble de la Calle Camino de Madrid 6, en la cantidad de 50 euros, caso de ser reclamados por el perjudicado en ejecución de Sentencia, declarando la responsabilidad civil directa de Pelayo y la responsabilidad civil subsidiaria de \*\*\*\*\*

Contra dicha sentencia no cabe recurso.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia”.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

## **2.2 Sentencia núm. 239/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Madrid, en el procedimiento abreviado 64/2019. Demandantes: \*\*\*\*\***

**Ac. 1210/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES.-**

1º.- Sentencia núm. 239/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Madrid, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 64/2019, siendo los demandantes \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 819/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid, en el procedimiento abreviado 64/2019. Demandantes: \*\*\*\*\*”

Con fecha 8 de noviembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

1º) Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por \*\*\*\*\* , contra la desestimación por silencio del recurso administrativo de reposición, formulado et 4 de junio de 2018 ante et AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, contra la desestimación, también por silencio administrativo, de solicitud para la devolución de ingresos indebidos en concepto de liquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al considerar ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados.

2º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.”

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa de la desestimación por silencio del recurso administrativo de reposición, formulado contra la desestimación, también por silencio administrativo, de solicitud para la devolución de ingresos indebidos en concepto de liquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. La cuantía del procedimiento asciende a la cifra de 13.180,27 €

La sentencia desestima la demanda ya que no se ha practicado una prueba concluyente y decisiva de la que obtener el resultado real, en términos económicos, de la transmisión, puesto que, para acreditarlo, lo único que se ha aportado por los recurrentes han sido las escrituras de compraventa de los inmuebles en cuestión y un certificado de tasación emitido en el año 2004 por una entidad privada, siendo así que las escrituras no pueden considerarse un medio de prueba plena para acreditar el valor de los terrenos, no sólo porque en ellas no viene desglosado ese valor respecto



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

del de las construcciones (lo que ya de por sí las hace ineficaces para la finalidad probatoria pretendida), sino porque en ellas el notario interviniente se limita a recoger el valor declarado del precio de la transmisión, valor que en ocasiones puede no coincidir con el de mercado (dado que el valor declarado, aunque haya sido el real, ha podido estar condicionado por múltiples factores de muy variada índole) y que no se incluye, desde luego, entre los relacionados en el artículo 319.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, referidos al "acto o estado de cosas que documenten, de la fecha en que se produce esta documentación y de la identidad de los fedatarios y demás personas que, en su caso, intervengan en ella". En cuanto al certificado de tasación, además de haberse emitido a efectos de garantía para el mercado hipotecario, no consta detallado en el mismo el método seguido para obtener el "valor del suelo".

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia".

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

núm. 4 de Madrid, en el procedimiento abreviado 64/2019.  
Demandantes\*\*\*\*\*

**2.3 Sentencia núm. 269/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, en el procedimiento ordinario 98/2019. Demandante: Real Estate Deal II S.A.**

**Ac. 1211/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 269/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Ordinario núm. 98/2019 G, siendo el demandante D. Real Estate Deal II, S.A.

2º.- Informe núm. 820/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento ordinario 98/2019. Demandante: Real Estate Deal II S.A.*

*Con fecha 8 de noviembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"FALLO

*Que desestimando el recurso contencioso administrativo instado por el procurador de los tribunales don Francisco Abajo Abril en nombre y representación de la entidad mercantil REAL ESTATE DEAL 11, S.A., debo declarar y declaro ajustada a Derecho la resolución desestimatoria presunta por parte del Concejal Delegado de Hacienda y RRHH del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID del recurso de reposición interpuesto el día 7 de julio de 2017 frente a la resolución de fecha 3 de mayo anterior por la cual desestimaba la solicitud de rectificación de autoliquidación tributaria del 1/VBNU y devolución de ingresos indebidos por importe de 225. 170,35 euros: imponiendo a la parte recurrente las costas en virtud del criterio del vencimiento".*

*Contra dicha sentencia cabe recurso de apelación. Trae causa de la resolución desestimatoria presunta por parte del Concejal Delegado de hacienda y RRHH del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID del recurso de reposición interpuesto el día 7 de julio de 2017 frente a la resolución de fecha 3 de mayo anterior por la cual desestimaba la solicitud de rectificación de autoliquidación tributaria del IIVBNU y devolución de ingresos indebidos por importe de 225.170,35 euros, derivada de la transmisión onerosa de la finca con referencia catastral 4259605VK2845N0001 RB.*

*La sentencia desestima la demanda ya que se trata de una liquidación firme y consentida.*

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia”.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia”.

**2.4 Sentencia núm. 647 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el procedimiento ordinario 757/2018. Demandado: Comunidad de Madrid.**

**Ac. 1212/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES.-**

1º.- Sentencia núm. 647 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Ordinario núm. 757/2018, siendo el demandante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Informe núm. 817/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el procedimiento ordinario 757 /2018. Demandado: Comunidad de Madrid.*

*Con fecha 8 de noviembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**"FALLAMOS**

**ESTIMAMOS EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** interpuesto por el Letrado D. Ramón Entrena Cuesta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Rozas, contra la resolución de la Junta Superior de Hacienda de la Consejería de Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid de 11 de julio de 2018 dictada en la reclamación económico-administrativa 15 / JS=000141.2/2018 por la que se desestima la reclamación contra la resolución de 30 de agosto de 2017 dictada en el expediente de compensación 2017/000133 y, en consecuencia:

**ANULAMOS** la resolución impugnada.

**ORDENAMOS** que se proceda a realizar una nueva compensación únicamente sobre el importe principal de la deuda sin inclusión de recargo de apremio alguno.  
Con imposición de costas a la parte demandada”,

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la resolución de la Junta Superior de Hacienda de la Consejería de Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid de 11 de julio de 2018 dictada en la reclamación económico-administrativa 15/JS=000141.2/2018 por la que se desestima la reclamación contra la resolución de 30 de agosto de 2017 dictada en el expediente de compensación 2017 /000133, siendo la cuantía del recurso la cantidad de 428.343,91 euros.

La sentencia estima la demanda presentada por el Ayuntamiento contra 1 Comunidad de Madrid, considerando, sobre la interpretación del art. 57 Reglamento General de Recaudación que la forma de proceder en los casos de deudas entre entidades públicas se ha pronunciado la Sala en sentido favorable al Ayuntamiento recurrente. Razones de seguridad jurídica y unidad de doctrina imponen la resolución en los mismos términos, reproduciendo los argumentos expuestos por dicha Sección 9ª en su sentencia de 12 de abril de 2018, recurso 340/2016, que analiza un supuesto idéntico y contesta a los argumentos que ahora son esgrimidos por las partes.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

A esta fecha, hay planteado ante el Tribunal Supremo, recurso de casación por la Comunidad de Madrid por igual cuestión, habiendo sido admitido a trámite. La cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en:

"Primero. Determinar si, procede dictar providencia de apremio contra un Ayuntamiento.

Segundo. En el caso de que la respuesta a la anterior pregunta sea afirmativa y, si procede incluir los recargos del período ejecutivo en el acuerdo de compensación que se dicte posteriormente".

Se identifican como normas jurídicas que, en principio, habrán de ser objeto de interpretación, los artículos 55, 57.1 y 59.2.a) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el artículo 28, 58.2 y 161.1 y 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 23 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia".

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

**2.5 Sentencia 331/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Madrid, en procedimiento abreviado 39/2019 2. Demandantes:**

\*\*\*\*\*

**Ac. 1213/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES.-**

1º.- Sentencia núm. 331/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Madrid, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 39/2019 2, siendo los \*\*\*\*\* el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Informe núm. 821/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento abreviado 39/2019. Demandante: \*\*\*\*\*"

Con fecha 8 de noviembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

1º.- Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de \*\*\*\*\* contra el Decreto del Concejal de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, dictado por delegación, de 19 de noviembre de 2018, que se anula por no ser conforme a Derecho.

2º.- Acceder a la rectificación de la autoliquidación de IIVTNU practicada por \*\*\*\*\* con fecha 25 de febrero de 2016, y ordenar la devolución de ingresos indebidos por un total de 18.787,06 €, más los intereses legales procedentes hasta su completo abono. Se imponen a la Administración las costas procesales, hasta un máximo de 360 euros, respecto de la minuta del letrado de la parte actora".

Contra dicha sentencia no cabe recurso de apelación. Trae causa del Decreto de 19 de noviembre de 2018, del Concejal de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, dictado por delegación, que acordó la inadmisión por

extemporaneidad del recurso de reposición interpuesto contra la deuda con número de referencia 1600061330 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

La sentencia estima la demanda ya que al considerar la inexistencia de incremento patrimonial por la transmisión de la nave industrial, por la que se produce la liquidación recurrida.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 18.787,06 € en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, así como a los intereses legales devengados hasta su completo abono, una vez que sea aprobado su importe por el Juzgado, cantidad que se ingresará, igualmente, en la citada cuenta de consignaciones, así como la cantidad de 360,00 € en concepto de costas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, del testimonio de firmeza de la sentencia, una vez que se reciba”.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 18.787,06 € en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, así como a los intereses legales devengados hasta su completo abono, una vez que sea aprobado su importe por el Juzgado, cantidad que se ingresará, igualmente, en la citada cuenta de consignaciones, así como la cantidad de 360,00 € en concepto de costas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, del testimonio de firmeza de la sentencia, una vez que se reciba.

## **2.6 Sentencia 471/19 dictada por el Juzgado de lo Social, núm. 21 de Madrid, en el procedimiento de reconocimiento de derechos abreviado 428/19. Demandante:**

\*\*\*\*\*

**Ac. 1214/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 471/19 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 21 de Madrid, de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, en los autos de Reconocimiento de Derecho núm. 428/2019, siendo la demandante \*\*\*\*\*

2º.- Informe núm. 822/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, en el procedimiento de reconocimiento de derechos nº abreviado 428/19. Demandantes: \*\*\*\*\*

Con fecha 7 de noviembre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

"FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por \*\*\*\*\* , contra la mercantil "Santagadea Gestión AOSSA S.A." , contra "Arje Formación S.L. ", que no comparece pese a estar citada en forma y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y con citación al FOGASA, que no comparece pese a estar citada en legal forma, DEBO DECLARAR Y DECLARO la existencia de una cesión ilegal de la trabajadora demandante y el DERECHO de la misma a adquirir la condición de indefinida no fija discontinua en el Ayuntamiento de Las Rozas desde el día 1/11/2008.

Dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la demanda formulada con fecha 18 de marzo de 2019, en la que las demandantes solicitaban se dictase sentencia por "la que se declare la existencia de una cesión ilegal de trabajadores demandantes de la empresa ARJE FORMACIÓN S.L. al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, siendo los contratos realizados en fraude de ley y se declare la condición de trabajadores fijos en el Ayuntamiento de Las Rozas de cada una de las demandantes desde el inicio de la prestación del servicio de impartición de clases en la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Las Rozas, declarándose por tanto la existencia de relación laboral entre los actores y el Ayuntamiento de Las Rozas desde la fecha en que comenzaron a impartir clases de distintas disciplinas musicales en la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Las Rozas, todo ello como fijos discontinuos, dada la ocupación desde septiembre a junio de cada curso escolar. Posteriormente, la demanda fue ampliada a Santagadea Aossa Gestión.

La sentencia estima la demanda al considerar acreditados los supuestos de hecho que configuran la cesión ilegal de trabajadores, entre otros, que el Ayuntamiento es quien ejerce las facultades directivas y organizativas propias de un empresario, en lo que escasa participación tienen las adjudicatarias, "Arje Formación S.L." y "Santagadea Gestión AOSSA". Así, se desprende de las condiciones del servicio que figuran en los pliegos de condiciones técnicas del contrato y ratifica la prueba practicada, concretamente la testifical de Dº C.A.G que puso en evidencia que es el Dr. de la Escuela, M.R.T, contratado directamente por el Ayuntamiento, quien ordena y supervisa el trabajo. Esa situación no cambia por el hecho de que exista un responsable del servicio coordinador nombrado de la contrata que realiza labores meramente instrumentales y administrativas desde su sede en Sevilla (regularización de vacaciones, información y principios acerca de la implantación de sistema de gestión de calidad, medioambiente y seguridad y salud laboral, guía de seguridad en la protección de datos personales, formación en materia de prevención de riesgos laborales, convocatoria para asistir reunión y conocer a la empresa, comunicado para crear un chat en WhatsApp con los trabajadores de AOSSA, como resulta de los emails obrantes a los folios 146 a 158 de las actuaciones.

Procede interponer recurso de suplicación contra dicha sentencia, ya que la misma no ha considerado, en toda su extensión, el clausulado de los pliegos que regulan las relaciones y obligaciones del contratista con el Ayuntamiento y con sus trabajadores, así como el contenido de una sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la que se afirmaba que Arje Formación S.L., en relación con el mismo contrato, no era una empresa meramente interpuesta entre Ayuntamiento y los trabajadores de la contrata.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a interponer contra la misma, recurso de suplicación.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a interponer contra la misma, recurso de suplicación.

### **3.- RECURSOS HUMANOS**

**3.1 Corrección de errores en el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para promover 11 plazas de la categoría de Policía Local del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas, por sistema de turno libre.**

**Ac. 1215/2019** Visto el expediente de referencia, consta lo siguiente

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material del mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el sentido de modificar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir 11 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por el sistema de Turno Libre.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la web municipal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), conteniendo como Anexos I y II la relación nominal definitiva de aspirantes admitidos y excluidos respectivamente, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

#### ANEXO I

##### **RELACIÓN GENERAL DEFINITIVA RECTIFICADA DE ASPIRANTES ADMITIDOS CLASIFICADOS ALFABÉTICAMENTE**

Nº EXPEDIENTE PROCESO: LI 1/2019 (11 PLAZAS LIBRES POLICIA LOCAL)  
CONVOCATORIA BOCM: Núm. 163 (11/07/2019)  
B.O.E: 19/08/2019  
BOCM LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS: 04/10/2019

Nº orden	NIF	APELLIDOS	NOMBRE
1	***9174**	ABAD GARCÍA	VICTOR ANDRES
2	***7302**	ABASCAL FUSTES	ALEJANDRO
3	***9830**	ABRIL PRESA	DANIEL
4	***8345**	ACEÑERO IBÁÑEZ	MARIO
5	***5049**	AGUAYO GÓMEZ	CRISTIAN
6	***7666**	AGUDO GONZALEZ	ISIDRO
7	***4524**	AGUILAR FUENTES	CLEMENTE
8	***7590**	AGUILERA LÓPEZ	FRANCISCO MANUEL
9	***2606**	AGUILERA MONTERO	LAURA
10	***5023**	AGUIRRE MARTÍN	SARA
11	***9978**	ALARCÓN MORALES	ANTONIO RAFAEL
12	***9052**	ALBA CUESTA	JAVIER
13	***6708**	ALEJANDRO PALACIO	ZAHIRA DE
14	***3693**	ALFARO MILLA	OSCAR
15	***7046**	ALGORA SÁNCHEZ-MIGALLÓN	ABRAHAN
16	***0272**	ALIAGA GONZÁLEZ	ADRIAN
17	***3512**	ALLUE PONTI	ORIOI
18	***6448**	ALMARZA ACEDO	FRANCISCO JAVIER
19	***1322**	ALONSO CUADRADO	SAMUEL
20	***2983**	ALONSO GALLARDO	SILVIA
21	***9100**	ALONSO PALMA	HECTOR
22	***6750**	ALONSO POSTIGO	IDOIA
23	***5579**	ALONSO RUFINO	MARIANO
24	***3379**	ALONSO SÁNCHEZ	DAVID
25	***2707**	ALONSO TERUEL	SERGIO
26	***9503**	ALONSO TORRES	ROBERTO
27	***9291**	ÁLVAREZ MILLÁN	DAVID
28	***0558**	ÁLVAREZ BORREGO	SERGIO



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

29	***5106**	ÁLVAREZ DE LUNA MOLINA	ALEJANDRO
30	***1409**	ÁLVAREZ DOMINGUEZ	ALEJANDRO
31	***4221**	ÁLVAREZ GARCÍA	BORJA
32	***7232**	ÁLVAREZ GIL	JUAN MANUEL
33	***1121**	ÁLVAREZ GIL	FERNANDO MODESTO
34	***2428**	ÁLVARO ZAMORANO	ANTONIO
35	***6211**	ALVIRA DE PRADA	RICARDO
36	***4775**	AMO ORTIZ	DANIEL DEL
37	***2468**	AMOR SALGADO	AITOR
38	***9711**	AMORIN GARCIA	ADRIÁN
39	***2362**	ANDRÉS ARIAS	ALBERTO
40	***2362**	ANDRÉS ARIAS	LUIS FERNANDO
41	***9265**	ANSARI SEVILLEJA	IVAN KUROSH
42	***8372**	ANTELO HERNANDEZ	SERGIO
43	***9765**	ANTON SAIZ	AITOR
44	***9695**	ANTONIO ISIDORO	JESSICA
45	***1187**	APARICI FLORIN	CAROLINA SALMA
46	***2426**	APARICIO GARCÍA	JOAQUÍN

Concejalía de RRHH. Listado  
Definitivo Rectificado Proceso LI 1/2019

jueves, 14 de noviembre de 2019

Página 1 de 24

**ANEXO II**

**RELACIÓN GENERAL DEFINITIVA RECTIFICADA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CLASIFICADOS  
ALFABÉTICAMENTE**

Nº EXPEDIENTE PROCESO: LI 1/2019 (11 PLAZAS LIBRES POLICIA LOCAL)  
CONVOCATORIA BOCM: Núm. 163 (11/07/2019)

B.O.E: 19/08/2019

BOCM LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS: 04/10/2019

Nº	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1 INCOMPLETO	***2334**	AGUILERA ÚBEDA	FERMÍN JOSÉ	FALTA ANEXO (IV) O
2 EQUIVALENTE (Orden EDU/1603/2009)	***3766**	ALBA GARCÍA	LAURA	FALTA ESO O
3 EQUIVALENTE (Orden EDU/1603/2009)	***7391**	ALFONSO MARÍN	OLGA	FALTA ESO O
4 EQUIVALENTE (Orden EDU/1603/2009)	***5193**	ÁLVAREZ MANCERA	RUBÉN	FALTA ESO O
5 TASA/FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019	***4743**	AMOR CABALLERO	SERGIO	NO INGRESA
6 SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019	***0789**	ARROYO DE LA PLAZA	ALEJANDRO	FALTA CERT.A.PENALES
7 SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019	***1072**	ARROYO NSUE	MÓNICA	FALTA CERT.A.PENALES
8 SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019	***7895**	ASENSIO RODRÍGUEZ	JORGE	FALTA CERT.A.PENALES
9 EQUIVALENTE (Orden EDU/1603/2009)	***5404**	ÁVILA MATEOS	FIDEL DAVID	FALTA ESO O
10 SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019	***5515**	AYORA ORTEGA	MARIO	FALTA CERT.A.PENALES

11	***6461**	BRICEÑO RAMÍREZ	JONATHAN	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
12	***5816**	CABALLERO RUBIO	JOSE CARLOS	NO INGRESA
TASA\FALTA ESO O EQUIVALENTE (Orden				
INCOMPLETO\FALTA				
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
13	***7670**	CALLEJAS SÁNCHEZ	AARON	NO INGRESA TASA
14	***4940**	CALVETE ALONSO	SERGIO	NO INGRESA TASA\NO
COPIA NIF\FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO				
15	***4868**	CAMPOS FERNÁNDEZ	HECTOR	FALTA ESO O
EQUIVALENTE (Orden EDU/1603/2009)				
16	***7369**	CANTERO VALVERDE	MARIA	FALTA ESO O
EQUIVALENTE (Orden EDU/1603/2009)\FALTA ANEXO (V) O				
INCOMPLETO				
17	***9362**	CARRETERO OLIVA	JAVIER	FUERA DE PLAZO
18	***5000**	CARRILLO GARCÍA	GUSTAVO	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
19	***9662**	CASTAÑARES DE LEÓN	ALEJANDRO	NO INGRESA TASA\NO
COPIA NIF\FALTA ANEXO (IV,V,VI) O				
SOLICITADO HASTA EL 16-9-				
20	***3016**	CERRO CAÑAS	PATRICIA DEL	NO INGRESA TASA\NO
COPIA NIF\FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO				
HASTA EL 16-9-2019				
21	***1865**	CHAMORRO LEÓN	SERGIO	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
22	***5536**	COBO ROSELL	FELIX	NO INGRESA
TASA\FALTA ANEXO (IV,V,VI) O INCOMPLETO\FALTA				
2019				
23	***9417**	CONDE DODERO	CRISTINA ANDREA	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
24	***6994**	CORONA FERNÁNDEZ	DAVID	NO COPIA NIF\FALTA
CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
25	***7354**	CORTES GALLEG0	ANDREA	NO COPIA NIF\FALTA
CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
26	***0866**	CRUZ RODRÍGUEZ	NOELIA	FALTA ESO O
EQUIVALENTE (Orden EDU/1603/2009)				
27	***6785**	CUADRADO PÉREZ-MONTE	JUAN JOSE	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
28	***1516**	DURÁN BARQUERO	RAFAEL	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
29	***7000**	DURÁN PÉREZ	CRISTOFER	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				

**RELACIÓN GENERAL DEFINITIVA RECTIFICADA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CLASIFICADOS**  
**ALFABÉTICAMENTE**

Nº EXPEDIENTE PROCESO: LI 1/2019 (11 PLAZAS LIBRES POLICIA LOCAL)  
CONVOCATORIA BOCM: Núm. 163 (11/07/2019)  
B.O.E: 19/08/2019  
BOCM LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS: 04/10/2019



53	***2420**	GONZÁLEZ OTER	GUILLERMO EMILIO JOSE	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
54	***2136**	GONZÁLEZ OVEJERO	CRISTINA	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
55	***4831**	GRANJA CASTELLANO	MIGUEL	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
56	***2200**	GUTIÉRREZ ÁLVAREZ	PEDRO	NO COPIA NIF\FALTA
CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
57	***3993**	GUTIÉRREZ SIERRA	LORENA	NO COPIA NIF\FALTA
ANEXO (VI) O INCOMPLETO\FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
58	***3969**	HERNÁNDEZ DURÁN	JESÚS	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				

Concejalía de RRHH. Listado Definitivo Rectificado Proceso  
LI 1/2019 (POLICIA LOCAL)

jueves, 14 de noviembre de 2019

Página 2 de 5

**RELACIÓN GENERAL DEFINITIVA RECTIFICADA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CLASIFICADOS**  
**ALFABÉTICAMENTE**

Nº EXPEDIENTE PROCESO: LI 1/2019 (11 PLAZAS LIBRES POLICIA LOCAL)

CONVOCATORIA BOCM: Núm. 163 (11/07/2019)

B.O.E: 19/08/2019

BOCM LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS: 04/10/2019

Nº	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
59	***6527**	HERRERA MULATO	WILLIAM	NO INGRESA
TASA\FALTA ANEXO (IV) O INCOMPLETO				
60	***3723**	HERRERO ARTERO	PABLO	NO INGRESA
TASA\FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
61	***7747**	JIMÉNEZ JURADO	DANIEL	FALTA ANEXO (IV,V,VI) O
INCOMPLETO\FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
62	***5015**	JIMÉNEZ TAMAYO	FERNANDO	FALTA ESO O
EQUIVALENTE (Orden EDU/1603/2009)				
63	***2376**	JUAREZ MUÑOZ	DAVID	NO INGRESA TASA
64	***5560**	LAGUARDIA RAMÍREZ	ÍÑIGO	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
65	***0313**	LAVANDERO CACHERO	MATEO	FUERA DE PLAZO
66	***2943**	LÓPEZ ARROYO	JONATAN	FALTA ESO O
EQUIVALENTE (Orden EDU/1603/2009)\FALTA ANEXO (VI) O INCOMPLETO				
67	***6998**	LÓPEZ LAGARTERA	SERGIO	NO INGRESA TASA\NO
COPIA NIF\FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
68	***4335**	LÓPEZ PAJUELO	JORGE	NO INGRESA
TASA\FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
69	***7765**	LÓPEZ ZARCO	SOLEDAD	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
70	***5417**	LORA FERRERO	ANTONIO LUIS	NO INGRESA
TASA\FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
71	***2532**	LOZANO CABELLO	SERGIO	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

72	***1609**	MARÍN DE LA CRUZ	BORJA	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
73	***2940**	MÁRQUEZ SILLERO	JOSE MANUEL	NO INGRESA TASA\NO
COPIA NIF\FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
74	***7827**	MARTÍN SEGURO	ISRAEL	FUERA DE PLAZO
75	***3762**	MARTÍNEZ ACERO	MIGUEL	FALTA ESO O
EQUIVALENTE (Orden EDU/1603/2009)				
76	***2453**	MARTÍNEZ HERRERO	ALBERTO	NO INGRESA
TASA\FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
77	***0960**	MARTÍNEZ MACIAS	ENRIQUE	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
78	***1442**	MARTÍNEZ ROJO	JOSE ANTONIO	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
79	***3071**	MEJÍAS CASTILLO	JORGE	NO INGRESA TASA\NO
COPIA NIF\FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
80	***7409**	MILARA MATA	JESÚS	NO INGRESA TASA\NO
COPIA NIF\FALTA ANEXO (IV,V,VI) O INCOMPLETO\FALTA CERT.A.PENALES				
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
81	***8201**	MOLINA SANCHEZ	JOSE MARÍA	FALTA ANEXO (IV,VI) O
INCOMPLETO\FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
82	***8581**	MONTERO FERNÁNDEZ	ANGEL	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
83	***1018**	MONTES CANOSA	ROBERTO	NO INGRESA TASA\NO
COPIA NIF\FALTA ANEXO (IV,V,VI) O INCOMPLETO\FALTA CERT.A.PENALES				
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
84	***4957**	MONTES TEJERO	JAVIER	FUERA DE PLAZO
2019				
85	***6215**	MORA CHOUSA	GONZALO	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
86	***1666**	MORA FOGUET	DAVID	NO INGRESA
TASA\FALTA ANEXO (IV,V,VI) O INCOMPLETO\FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
87	***5176**	MORALES ESCOBAR	JESÚS JAVIER	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				

**RELACIÓN GENERAL DEFINITIVA RECTIFICADA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CLASIFICADOS**  
**ALFABÉTICAMENTE**

Nº EXPEDIENTE PROCESO: LI 1/2019 (11 PLAZAS LIBRES POLICIA LOCAL)  
CONVOCATORIA BOCM: Núm. 163 (11/07/2019)  
B.O.E: 19/08/2019

BOCM LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS: 04/10/2019

Nº	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
88	***1217**	MORALES FOLLARAT	PATRICIA	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
89	***1646**	MOREIRA ASENSIO	RUBEN	NO INGRESA TASA\NO
COPIA NIF				
90	***2173**	MORENO MARTÍNEZ	DANIEL JESÚS	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
91	***0202**	MUÑOZ VILLULLAS	OSCAR	NO INGRESA TASA\NO
COPIA NIF FALTA ANEXO (IV,V,VI) O INCOMPLETO\FALTA CERT.A.PENALES				
SOLICITADO HASTA EL 16-9-				
92	***2624**	NACIMIENTO LORENZO	ADRIAN	2019 FALTA ANEXO (VI) O
INCOMPLETO				
93	***4166**	PARDELLAS JURADO	MARTA	NO INGRESA TASA\NO
COPIA NIF FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
94	***1043**	PARRA MERINO	ANGEL	NO ACREDITA
TITULACION (ACCESO 45 AÑOS)				
95	***8615**	PEREZ GUERRA	RAÚL	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
96	***5331**	PEREZ IGLESIAS	PATRICIA	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
97	***6532**	PEREZ ORTIZ	RUBEN	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
98	***3297**	PETERSEN CÁNOVAS	ANA ISABEL	NO INGRESA
TASA\FALTA ANEXO (IV,V,VI) O INCOMPLETO\FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
99	***0580**	PINTADO GARCÍA	IVAN	FUERA DE PLAZO
100	***3299**	PLAZA DIAZ	SERGIO DE LA	NO INGRESA TASA\NO
COPIA NIF				
101	***0630**	RAMIREZ MARTÍN	ALEJANDRO	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
102	***9323**	RECIO SÁNCHEZ	MARIANO	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
103	***8893**	REQUEJO ESPINOLA	JUAN MANUEL	NO INGRESA
TASA\FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
104	***1151**	RIBAGORDA GIL	DAVID	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
105	***5060**	RIVERA BURGOS	VICTOR	FALTA ESO O
EQUIVALENTE (Orden EDU/1603/2009)				
106	***6757**	ROBLES MORENO	DANIEL	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
107	***6750**	ROBLES SOLER	JUAN ANGEL	FALTA CERT.A.PENALES



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019

108	***0177**	RODRIGUEZ AYALA	JAVIER	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
109	***7255**	RODRIGUEZ MORCON	MARIA JOSE	NO INGRESA TASA
COPIA NIF\FALTA ANEXO (IV,V,VI) O INCOMPLETO\FALTA CERT.A.PENALES				
SOLICITADO HASTA EL 16-9-				
110	***3304**	RODRIGUEZ PALOMINO	REINALDO	2019
EQUIVALENTE (Orden EDU/1603/2009)				
111	***1635**	RODRIGUEZ VICENTE	JUAN	FALTA ESO O
EQUIVALENTE (Orden EDU/1603/2009)				
112	***5355**	ROJO VERGARA	ISRAEL	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
113	***9320**	ROLDÁN RUIZ	SERGIO	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
114	***7418**	ROLLAN PLAZA	RAMIRO	NO INGRESA TASA
COPIA NIF\FALTA ANEXO (IV,V,VI) O INCOMPLETO\FALTA CERT.A.PENALES				
SOLICITADO HASTA EL 16-9-				
115	***4725**	ROMERO CHORRO	JORGE	2019
TASA\FALTA ANEXO (IV,V,VI) O INCOMPLETO				
116	***9182**	ROS ESTEBAN	MANUEL	NO INGRESA
TASA\FALTA ANEXO (IV,V,VI) O INCOMPLETO\FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				

Concejalía de RRHH. Listado Definitivo Rectificado Proceso  
LI 1/2019 (POLICIA LOCAL)

Página 4 de 5

jueves, 14 de noviembre de 2019

**RELACIÓN GENERAL DEFINITIVA RECTIFICADA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CLASIFICADOS**  
**ALFABÉTICAMENTE**

Nº EXPEDIENTE PROCESO: LI 1/2019 (11 PLAZAS LIBRES POLICIA LOCAL)  
CONVOCATORIA BOCM: Núm. 163 (11/07/2019)  
B.O.E: 19/08/2019  
BOCM LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS: 04/10/2019

Nº	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
117	***1606**	RUBIO UENA	JORGE	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
118	***8906**	RUIZ DEL OLMO LIQUINIANO	EDUARDO	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
119	***2819**	RUIZ RODRIGUEZ	LUIS	FALTA ESO O
EQUIVALENTE (Orden EDU/1603/2009)				
120	***0442**	SAGUAR RODRIGUEZ	CHRISTIAN	FALTA ESO O
EQUIVALENTE (Orden EDU/1603/2009)				
121	***9619**	SANCHEZ GUERRA	PATRICIA	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
122	***3180**	SANCHEZ SANCHEZ	ALFONSO CARLOS	FALTA ESO O
EQUIVALENTE (Orden EDU/1603/2009)				
123	***3785**	SANDE MORENO	IVAN	FALTA ESO O
EQUIVALENTE (Orden EDU/1603/2009)\FALTA CERT.A.PENALES SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				

124	***2243**	SANZ CID	VICTOR	NO INGRESA
TASA\FALTA ANEXO (IV,V,VI) O INCOMPLETO\FALTA 2019			CERT.A.PENALES	SOLICITADO HASTA EL 16-9-
125	***5570**	SANZ GARCÍA	SERGIO	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
126	***2676**	SANZ LOZANO	DAVID	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
127	***5655**	SEPTIEN WALLIS	WIBUR JOSÉ	FUERA DE PLAZO
128	***7808**	SOLERA PEREA	VICTOR	NO INGRESA TASA
129	***2238**	SOTO MAROTO	DANIEL	FALTA CERT.A.PENALES
SOLICITADO HASTA EL 16-9-2019				
130	***4300**	SUAREZ NIETO	DAVID	NO INGRESA
TASA\FALTA ANEXO (IV,V,VI) O INCOMPLETO\FALTA 2019			CERT.A.PENALES	SOLICITADO HASTA EL 16-9-
131	***2090**	VEGA DE PABLO	ALVARO	FUERA DE PLAZO
132	***4525**	VICENTE IGLESIAS	DAVID	NO INGRESA TASA

Concejalía de RRHH. Listado Definitivo Rectificado Proceso LI 1/2019 (POLICIA LOCAL) jueves, 14 de noviembre de 2019

Página 5 de 5

#### 4.- CONTRATACIÓN

**4.1 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de servicio de “Transporte para la Concejalía de Familia y Servicios Sociales (3 lotes). Lote 1: Transporte para el programa de ocio y cultura / Residencia Reina Sofía”, expte. 2019018.SER.**

**Ac. 1216/2019** Visto el expediente de referencia, consta lo siguiente

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación;

- The Bus on Time S.L., 100 puntos.
- Autocares Soltrans S.L., 81,62 puntos.
- Autocares Vista Alegre S.L., 75,50 puntos.
- Samar Tourist Bus S.A., 74 puntos.
- Yolcar S.L., 41,57 puntos.
- Arcobus S.L., 2,20 puntos.

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por The Bus On Time S.L. en la cantidad de 20.386,28 €, IVA excluido, por un año de duración del contrato, lo que supone un 8% de baja sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

Mayor número de viajes, ofertados sin coste, con arreglo al siguiente detalle:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Viajes de ocio y cultura, dentro municipio: 3,
- Viajes de ocio y cultura, dentro de la Comunidad: 4.
- Viajes de ocio y cultura, dentro de la Comunidad de Madrid, con autobuses con mayor número de plazas: 1.
- Viajes de ocio y cultura fuera de la Comunidad de Madrid, con tiempo para comer senderismo o visitas culturales (localidad cercana). Día completo dentro de la Comunidad de Madrid: 2.

3º.- Requerir a THE BUS ON TIME S.L. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en d plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación;

- Escritura de constitución, estatutos sociales y apoderamiento del firmante.
- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en d cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Garantía definitiva por importe de 1.019,31 €.
- Seguro de responsabilidad civil y recibo acreditativo del pago de la prima.

**4.2 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de servicio de “Transporte para la Concejalía de Familia y Servicios Sociales (3 lotes). Lote 2: Ruta de transporte adaptada puerta a puerta, de los participantes en el taller de psicoestimulación, enfermos de alzheimer y otras demencias”, expte. 2019018.SER.**

**Ac. 1217/2019** Visto el expediente de referencia, consta lo siguiente

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y declarar desierta la licitación por falta de licitadores admitidos a la misma.

**4.3 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de servicio de “Transporte para la Concejalía de Familia y Servicios Sociales (3 lotes). Lote 3: Ruta de transporte adaptado para el programa de promoción y autonomía personal para personas con discapacidad del municipio del grupo de adultos”, expte. 2019018.SER.**

**Ac. 1218/2019** Visto el expediente de referencia, consta lo siguiente

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación:

- Yolcar S.L., 64 puntos.

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por Yolcar S.L. en la cantidad de 34.167,00 €, IVA excluido, por un año de duración del contrato, lo que supone un 2,38% de baja sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

Mayor número de viajes, ofertados sin coste, con arreglo al siguiente detalle:

- Salidas de ocio: 2.

3º.- Requerir a YOLCAR S.L. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Garantía definitiva por importe de 1.708,35 €.

- Seguro de responsabilidad civil y recibo acreditativo del pago de la prima.

**4.4 Convocatoria de nueva licitación para la contratación de la ejecución de las obras de construcción de “Ludoteca en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón”, mediante procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación, expte. 2018014.1OBR**

**Ac. 1219/2019** Visto el expediente de referencia, consta lo siguiente

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1 ° - Convocar licitación para la contratación de la ejecución de las obras de "Construcción de ludoteca en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón", mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación.

2°.- Publicar anuncio de convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **5.- URBANISMO**

### ***5.1 Solicitud de licencia de implantación de actividad de edificio de oficinas, en la calle Jacinto Benavente, núm. 4 de Las Rozas de Madrid, expte. 74/10-LC.***

#### **Ac. 1220/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º Conceder la licencia de implantación de oficinas solicitada por AVORE INVERSIONES, S.L, en el edificio, sito en la calle Jacinto Benavente, núm 4 de Las Rozas de Madrid

2º.- El titular deberá garantizar en el desarrollo de su actividad el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá disponer de los diagnósticos de situación de plagas, certificados de control de plagas y plano de ubicación de cebos, proporcionados por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.

- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos relacionados en el artículo 2.2 de dicha normativa:

- . Instalaciones con mayor probabilidad de proliferación y dispersión de *Legionella*: torres de refrigeración y condensadores evaporativos sistemas de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno.
- . Instalaciones con menor probabilidad de proliferación y dispersión de *Legionella*: sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano (tuberías, depósitos, aljibes), cisternas o depósitos móviles y agua caliente sanitaria sin circuito de retorno; sistemas de riego por aspersión en medio urbano; sistemas de agua contra incendio; otras instalaciones que pulvericen agua al entorno.

Además, la titular de la actividad, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento, deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.

b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R. D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).

e) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid, debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.).

### ***5.2 Alineación oficial de la parcela sita en la calle Arriaga, núm. 193 de Las Rozas de Madrid, expte.23/19-23.***

#### **Ac. 1221/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder alineación oficial de la parcela sita en calle Arriaga nº 193, de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales a escala 1:400

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

### ***5.3. Licencia de obra para la modificación y acondicionamiento de cubierta en vivienda unifamiliar pareada en la calle Plantío núm. 19 de Las Rozas de Madrid, expte.62/19-01.***

#### **Ac. 1222/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**1º.-** Conceder a Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , licencia de obra tramitada con número de expediente número 62/19-01, para la Modificación y acondicionamiento de cubierta en vivienda unifamiliar pareada sita en la calle Plantío nº 19. Las Rozas de Madrid.

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

**CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:**

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)

- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Plantío, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- El expediente se finalizara con la inspección final relativa a la declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable, debiendo realizar la pertinente solicitud acompañada de certificado Final de obra y de toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido con este departamento.
- Junto a la solicitud antedicha debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos se realiza por la calle Plantío

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

#### **CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- a) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en los bienes públicos y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los bienes públicos de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **cuatrocientos noventa y cinco euros (495)**, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

#### ***5.4 Licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Faisán núm. 6 de Las Rozas de Madrid, expte.49/19-01.***

##### **Ac. 1223/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder a Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , licencia de obra tramitada con número de expediente número 49/19-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Calle Faisán nº 6, Las Rozas de Madrid.

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

#### **CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:**

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.

- En el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto se dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- En caso de instalación de grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).

- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Faisán, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Las obras de retirada de las construcciones auxiliares se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana, prohibiéndose arrojar los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto.
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos se realiza por la calle Faisán.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

### **CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva

compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- e) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)
- Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- m) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente “Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos.

**CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por la plaza de estacionamiento en superficie prevista.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia NO es necesario proceder a la tala de árboles, la Licencia de obra que se conceda NO amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.**

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **tres mil euros (3.000)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan verse dañados (1.500 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.500 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

***5.5 Licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Cabo Machichaco núm. 29 de Las Rozas de Madrid, expte.7/19-01.***

**Ac. 1224/2019**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder a Don \*\*\*\*\* en representación de Modular System Global S.L., licencia de obra tramitada con número de expediente número 7/19-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Cabo Machichaco nº 29, Las Rozas de Madrid.

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

**CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:**

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cabo de Machichaco, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno

- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos se realiza por la calle Cabo de Machichaco.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

### **CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- e) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
  
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
  
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
  
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
  
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
  
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)  
Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- m) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos.

## **CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantarán dos árboles por las 2 plazas de estacionamiento en superficie previstas.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia NO es necesario proceder a la tala de árboles, la Licencia de obra que se conceda NO amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.**

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **cinco mil seiscientos cincuenta euros (5.650)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan verse dañados (3.950 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.700 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**5.6 Licencia de obra para la reforma de laboratorios sito en paseo del Tren Talgo núm. 2 de Las Rozas de Madrid, expte.2019/02LU/138.**

**Ac. 1225/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para **REFORMA DE LOS LABORATORIOS DE LAS INSTALACIONES DE LA PATENTE TALGO, UNIENDO DOS LABORATORIOS ELIMINANDO EL MURO DE DIVISIÓN, ABRIENDO HUECOS EN FACHADA**, a favor de **PATENTES TALGO S.L.U.**, por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal \*\*\*\*\* que se detallan a continuación

“El promotor deberá depositar un aval o fianza por importe de 150,00 euros para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición tal y como establece el artículo 9.2 de la Orden 2726/2009, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Para proceder a la devolución de la cantidad satisfecha en concepto de fianza por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a la correspondiente comunicación de finalización de las obras, será preciso adjuntar la documentación establecida en el artículo 10.2 de la Orden 2726/2009, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios”.

### ***5.7 Licencia para obra de rehabilitación de la fachada interior de edificios con instalación de andamios en la calle Veleta núm. 2 de Las Rozas de Madrid, expte. 172/2019/02LU.***

#### **Ac. 1226/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la limpieza de fachada y canalones, con reposición de elementos dañados con instalación de andamio, en la zona privada interior de la urbanización, a favor de la C.P. **CONJUNTO NAVACERRADA**, por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal \*\*\*\*\* que se detallan a continuación:

“El promotor deberá depositar un aval o fianza por importe de 150,00 euros para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición tal y como establece el artículo 9.2 de la Orden 2726/2009, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Para proceder a la devolución de la cantidad satisfecha en concepto de fianza por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a la correspondiente comunicación de finalización de las obras, será preciso adjuntar la documentación establecida en el artículo 10.2 de la Orden 2726/2009, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios”.

### ***5.8 Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada y guardería, en la calle Salónica núm. 43 de las Rozas de Madrid, expte. 5/17-07 (LOP).***

#### **Ac. 1227/2019**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Conceder a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en representación de CALDI INGENIEROS CONSULTORES S.L. licencia de primera ocupación tramitada con número de expediente 7/17-07 (LPO) relativa a las obras de vivienda unifamiliar aislada con guardería ejecutadas en la calle Salónica nº 43 Las Rozas de Madrid, construidas al amparo de la licencia de obras concedida con número de expediente 84/14-01.

2.- La licencia de primera ocupación no ampara de funcionamiento de la guardería que precisará de trámite aparte.

3.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

## **6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

***6.1 Adenda de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Las Rozas para el desarrollo de la Atención Social primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2020.***

### **Ac. 1228/2019**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

1º.- Aprobar la adenda de prórroga Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria y otros programas de servicios sociales, extendiéndose su duración hasta el 31 de diciembre de 2020.

2º. Publicar el citado convenio en el portal de transparencia.

***6.2 Propuesta de Prórroga de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del Sector Financiero y Fomento del Emprendimiento, para la Promoción del Emprendimiento y la Innovación entre los jóvenes.***

### **Ac. 1229/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 106 3341 22706 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, a favor de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero y fomento del emprendimiento para el desarrollo del programa EXPLORER de promoción del emprendimiento y la innovación entre los jóvenes, comprometiéndose crédito por importe de 5.000,00 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2020.

SEGUNDO.- Prorrogar, por 1 año, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero y fomento del emprendimiento (en adelante, UCEIF), para la promoción del emprendimiento y la innovación entre los jóvenes

TERCERO.- Publicar la prórroga del convenio en el portal de transparencia.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon

### **URGENCIAS**

#### ***Revocación nombramiento de miembros suplente del tribunal de 11 plazas de Policía Local.***

##### **Ac.1229B/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Revocar el nombramiento como vocal suplente de D. Agustín Martínez Gallego por concurrir causa de abstención en el mismo.

Segundo: Dar traslado de presente acuerdo al interesado y demás miembros designados como integrantes del tribunal calificador en el proceso selectivo.

Tercero: Publicar este acuerdo en el BOCM y en la Web. Municipal

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.